

Referencia:	2019/00008728J
Asunto:	2019 AUTOCONSUMO EDIF. MUN. PUERTO DEL ROSARIO (CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00008728J
Ref.: RCHO/CPS/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 18.11.2020 relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº 2020/3231 de fecha 16.07.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con veinticinco céntimos (58.061,25€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (3.798,40€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (54.262,85€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de cincuenta y ocho mil sesenta y un euros con veinticinco céntimos (58.061,25€), incluido el IGIC, que

asciende a la cantidad de 3.798,40€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500519 22019003443.

Tercero.- El día 22.07.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 11.08.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. con NIF B76047547; JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ con DNI nº 42818900F; SOLARLAND,S.L. con NIF B35816842;IMESAPI, S.A. con NIF A28010478; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729; ; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con NIF A-90050980; Montajes Eléctricos Herbania S.L. con NIF B35228709; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con NIF B35558725; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028; ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

La empresa SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028 declara que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público está en trámite, por lo que se comprueba a través de la página oficial del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que no existen operadores económicos inscritos con el NIF B76032028.



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Inicio

Solicitud

- Persona Física
- Persona Jurídica

Certificado ROLECE

- Emisión
- Validación
- Cuentas Anuales
- Envío por Email

Consultas

- Borrador de Solicitudes
- Interesados UTEs

Certificado Ordinario

Emplee el Código de Identificación, o si lo desconoce, la Denominación Social como criterio de búsqueda

Criterios de Búsqueda

Código de Identificación

Denominación Social

Lista de Operadores Económicos

No existen Operadores Económicos Inscritos con los criterios seleccionados.

La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028.

En relación con la empresa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216, se observa en el Anexo III, que la empresa no marca la casilla correspondiente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir su subsanación en caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria.

En relación con el licitador JAIME QUINTANA HERNANDEZ con DNI nº 42818900F, se observa que no aporta el

Anexo V debidamente cumplimentado, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir su subsanación en caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria.

A Continuación, se solicita al técnico asistente, Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de servicio de industria y actividades clasificadas, que proceda a realizar los cálculos para comprobar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ofertas admitidas a la licitación:

SIN ORDENAR	INICIALMENTE	60			5	30		5		
OFERTA ECONÓMICA					CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		50 días	
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	IGC	TOTAL	DISCAP.	MUJER	POT. FLACAS	ACUMULAC	PLAZO	
					S/ NO	S/ NO	W	BATERIAS(kwh)	0,5/D	DIAS
1	dean canarias	49.069,37	3.434,86	52.504,23	S	NO	4200	1,92	5	40
2	solarland	39.990,00	2.799,30	42.789,30	NO	S	840	0	5	35
3	JAIME QUINTANA	46.000,00	3.220,00	49.220,00	NO	NO	1470	0	5	40
4	IMESAPI	38.517,84	2.696,25	41.214,09	NO	S	1260	0	5	40
5	GREENING	35.551,52	2.488,61	38.040,13	S	S	7780	4,2	5	40
6	INSAESA	49.410,20	3.458,71	52.868,91	S	S	2520	6,96	5	40
7	HERBANIA	48.500,00	3.395,00	51.895,00	NO	S	2310	4,2	5	40
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50.990,00	3.569,30	54.559,30	NO	NO	0	0	0	50
9	ELECTRIMEGA	36.518,90	2.556,32	39.075,22	S	S	16500	4,2	5	40
10	GHC INSTALACIONES	42.893,29	3.002,53	45.895,82	S	S	840	2,4	5	36
11	CAMBIO ENERGETICO	38.492,92	2.694,50	41.187,42	S	S	6780	8,32	5	40

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	IGC	TOTAL	S/ NO	S/ NO	W	BATERIAS(kwh)	0,5/D	DIAS
5	GREENING	35.551,52	2.488,61	38.040,13	S	S	7780	4,2	5	40
9	ELECTRIMEGA	36.518,90	2.556,32	39.075,22	S	S	16500	4,2	5	40
11	CAMBIO ENERGETICO	38.492,92	2.694,50	41.187,42	S	S	6780	8,32	5	40
4	IMESAPI	38.517,84	2.696,25	41.214,09	NO	S	1260	0	5	40
2	solarland	39.990,00	2.799,30	42.789,30	NO	S	840	0	5	35
10	GHC INSTALACIONES	42.893,29	3.002,53	45.895,82	S	S	840	2,4	5	36
3	JAIME QUINTANA	46.000,00	3.220,00	49.220,00	NO	NO	1470	0	5	40
7	HERBANIA	48.500,00	3.395,00	51.895,00	NO	S	2310	4,2	5	40
1	dean canarias	49.069,37	3.434,86	52.504,23	S	NO	4200	1,92	5	40
6	INSAESA	49.410,20	3.458,71	52.868,91	S	S	2520	6,96	5	40
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50.990,00	3.569,30	54.559,30	NO	NO	0	0	0	50

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO		60 PUNTOS		
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PBL=	54.262,85	54.262,85
OFERTA ECONÓMICA			PUNTOS	
EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	A1 = PBL-O1	Pn = (An*60)/A1	
5	GREENING	35.551,52	18.711,33	60,00
9	ELECTRIMEGA	36.518,90	17.743,95	56,90
11	CAMBIO ENERGETICO	38.492,92	15.769,93	50,57
4	IMESAPI	38.517,84	15.745,01	50,49
2	solarland	39.990,00	14.272,85	45,77
10	GHC INSTALACIONES	42.893,29	11.369,56	36,46
3	JAIME QUINTANA	46.000,00	8.262,85	26,50
7	HERBANIA	48.500,00	5.762,85	18,48
1	dean canarias	49.069,37	5.193,48	16,65
6	INSAESA	49.410,20	4.852,65	15,56
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50.990,00	3.272,85	10,49

Puntuación por criterios:

PUNTAJACIÓN POR CRITERIOS		5 PUNTOS		2,00 3,00		DISCAPACIDAD MUJER
CRITERIOS SOCIALES						
EMPRESA LICITADORA		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3		PUNTOS
		SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	
5	GREENING	SI	2	SI	3	5
9	ELECTRIMEGA	SI	2	SI	3	5
11	CAMBIO ENERGETICO	SI	2	SI	3	5
4	IMESAPI	NO	0	SI	3	3
2	solarland	NO	0	SI	3	3
10	GHC INSTALACIONES	SI	2	SI	3	5
3	JAIMEQUINTANA	NO	0	NO	0	0
7	HERBANIA	NO	0	SI	3	3
1	clean canarias	SI	2	NO	0	2
6	INSAESA	SI	2	SI	3	5
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	NO	0	NO	0	0

POTENCIA		CRITERIO MEDIO AMBIENTALES	
EMPRESA LICITADORA		POTENCIA EN PLACAS	
		W	PUNTOS
5	GREENING	7780	9,43
9	ELECTRIMEGA	16500	20,00
11	CAMBIO ENERGETICO	6780	8,22
4	IMESAPI	1260	1,53
2	solarland	840	1,02
10	GHC INSTALACIONES	840	1,02
3	JAIMEQUINTANA	1470	1,78
7	HERBANIA	2310	2,80
1	clean canarias	4200	5,09
6	INSAESA	2520	3,05
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	0	0,00
VALOR MAXIMO POTENCIA OFERTADA		16500	

ACUMULACIÓN		CRITERIO MEDIO AMBIENTALES	
EMPRESA LICITADORA		ACUMULACIÓN	
		KWH	PUNTOS
5	GREENING	4,2	5,05
9	ELECTRIMEGA	4,2	5,05
11	CAMBIO ENERGETICO	8,32	10,00
4	IMESAPI	0	0,00
2	solarland	0	0,00
10	GHC INSTALACIONES	2,4	2,88
3	JAIMEQUINTANA	0	0,00
7	HERBANIA	4,2	5,05
1	clean canarias	1,92	2,31
6	INSAESA	6,96	8,37
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	0	0,00
VALOR MAXIMO ACUMULACIÓN OFERTA		8,32	

PLAZO		CRITERIO MEDIO AMBIENTALES	
EMPRESA LICITADORA		PLAZO 50	
		DIAS	PUNTOS
5	GREENING	40	5
9	ELECTRIMEGA	40	5
11	CAMBIO ENERGETICO	40	5
4	IMESAPI	40	5
2	solarland	35	5
10	GHC INSTALACIONES	36	5
3	JAIMEQUINTANA	40	5
7	HERBANIA	40	5
1	clean canarias	40	5
6	INSAESA	40	5
8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50	0

Por tanto, la puntuación total de cada licitador es:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIAL	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
GREENING	60,00	5	9,43	5,05	5	84,48
ELECTRIMEGA	56,90	5	20,00	5,05	5	91,95
CAMBIO ENERGETICO	50,57	5	8,22	10,00	5	78,79
IMESAPI	50,49	3	1,53	0,00	5	60,02
solarland	45,77	3	1,02	0,00	5	54,79
GHCINSTALACIONES	36,46	5	1,02	2,88	5	50,36
JAIMEQUINTANA	26,50	0	1,78	0,00	5	33,28
HERBANIA	18,48	3	2,80	5,05	5	34,33
dean canarias	16,65	2	5,09	2,31	5	31,05
INSAESA	15,56	5	3,05	8,37	5	36,98
INSTALACIONES OBRAS INSULARES	10,49	0	0,00	0,00	0	10,49

Puntuación total ordenada:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	TOTAL
1,00	ELECTRIMEGA	91,95
2,00	GREENING	84,48
3,00	CAMBIO ENERGETICO	78,79
4,00	IMESAPI	60,02
5,00	solarland	54,79
6,00	GHCINSTALACIONES	50,36
7,00	INSAESA	36,98
8,00	HERBANIA	34,33
9,00	JAIMEQUINTANA	33,28
10,00	dean canarias	31,05
11,00	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	10,49

A la vista de la clasificación, la oferta más ventajosa corresponde a ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632 con 91.95 puntos, en segundo lugar, se sitúa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729 con 84.48 puntos y en tercer lugar CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216. con 78.79 puntos.

A continuación, se procede a determinar si la oferta de la empresa ELECTRIMEGA SLU incurre en baja anormal o desproporcionada

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQ TADORA	SIN IGC	JORA EN POTEN	JORA ACUMULAC	A EFECTOSA DE B	BAJA
				0,66 €/W	1866,95 €/KWH		
				0,66	1.866,95	TOTAL ADJUDIC	
1	5	GREENING	35.551,52	5.134,80	1866,95	28.549,77	47,39
1	9	ELECTRIMEGA	36.518,90	10.890,00	1866,95	23.761,95	56,21
1	11	CAMBIO ENERGETICO	38.492,92	4.474,80	1866,95	32.151,17	40,75
1	4	IMESAPI	38.517,84	831,60	0	37.686,24	30,55
1	2	solarland	39.990,00	554,40	0	39.435,60	27,32
1	10	GHC INSTALACIONES	42.893,29	554,40	1866,95	40.471,94	25,42
1	3	JAIME QUINTANA	46.000,00	970,20	0	45.029,80	17,02
1	7	HERBANIA	48.500,00	1.524,60	1866,95	45.108,45	16,87
1	1	dean canarias	49.069,37	2.772,00	1866,95	44.430,42	18,12
1	6	INSAE.S.A.	49.410,20	1.663,20	1866,95	45.880,05	15,45
1	8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50.990,00	-	0	50.990,00	6,03
11					TOTAL	433.495,39	301,12
					MEDIA	39.408,67	27,37
			PBL=	54.262,85			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	54.262,85				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	39.408,67				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	27,37				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITM	35.467,80			24,64	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITM	43.349,54			30,11	
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	40.697,14				

Como existen 5 ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética 43.349,54€, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQ TADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQ TADORA	SIN IGC	JORA EN POTEN	JORA ACUMULAC	A EFECTOSA DE B	BAJA
1,00	5	GREENING	35551,52	5134,8	1866,95	28.549,77	47,39
1,00	9	ELECTRIMEGA	36518,9	10890	1866,95	23.761,95	56,21
1,00	11	CAMBIO ENERGETICO	38492,92	4474,8	1866,95	32.151,17	40,75
1,00	4	IMESAPI	38517,84	831,6	0	37.686,24	30,55
1,00	2	solarland	39990	554,4	0	39.435,60	27,32
1,00	10	GHC INSTALACIONES	42893,29	554,4	1866,95	40.471,94	25,42
-	3	JAIME QUINTANA	46000	970,2	0	-	17,02
-	7	HERBANIA	48500	1524,6	1866,95	-	16,87
-	1	dean canarias	49069,37	2772	1866,95	-	18,12
-	6	INSAE.S.A.	49410,2	1663,2	1866,95	-	15,45
-	8	INSTALACIONES OBRAS INSULARES	50990	0	0	-	6,03
6,00					TOTAL	202.056,67	
					MEDIA	33.676,11	
			PBL=	54.262,85			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	54.262,85				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	33.676,11				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITM	30.308,50				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITM	37.043,72				
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	40.697,14				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 30.308,50 €, se observa que las ofertas de las empresas ELECTRIMEGA (23.761,95€) y la empresa GREENING (28.549,77€), incurren en baja anormal o desproporcionada.”

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECTRIMEGA SLU** con NIF B76210632 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su

caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Objeto.
- 2.- Ratificación de la oferta de Electrimega S.L.U.
- 3.- Justificación:
 - 3.1.- Presupuesto.
 - 3.2.- Cuadro de precios.
 - 3.3.- Programa
 - 3.4.- Materiales a instalar.
 - 3.5.- Justificación de mano de obra.
- 4.- Certificados.

Aparatado 1. Objeto.

La empresa Electrimega presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación que se considera inicialmente anormalmente baja.

Apartado 2: Ratificación de la oferta.

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

- Análisis y medición del proyecto constructivo.
- Concepción global de la obra.
- Programación.
- Procedimiento constructivo adaptado.
- Rendimientos de ejecución, medios y disponibilidad en la zona.
- Criterios para asegurar la calidad y seguridad.
- Precios de mercado de los recursos en la zona.
- Formulación de coste de la obra.

Se alega que la oferta es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales, garantizando el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Apartado 3: Justificación:

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando un gasto general propio del 7% y un beneficio industrial del 4%.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con sistema de baterías ion litio (Battery box Fronius), Panel fotovoltaico AXITEC, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega según BOC n.232 de 30 de noviembre de 2015.

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 4: Certificados.

El licitador presenta certificado de gestión de calidad ISO-9001, OHSAS 18001 y ISO 14001,

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastanteo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las

disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.825,95€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. “

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.10.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se acordó requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presentase los siguientes documentos:

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.825,95€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 mediante registro electrónico número 2020033021 de fecha 19.10.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 22.10.2020, que obra en el expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación. En el citado informe se manifiesta que no consta el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. Si bien, el técnico asistente de contratación, da cuenta a la Mesa de la incorporación del citado recibo al expediente dado que fue presentado por la empresa con registro de entrada nº2020033740 de fecha 22.10.2020.

La Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “AUTOCONSUMO EDIF. MUN. PUERTO DEL ROSARIO (CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 39.075,22€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.556,32€.”

Octavo.- Consta en el expediente escrito de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12 del PCAP; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa. No obstante, mediante escrito de fecha 16.11.2020 registro de entrada nº 2020037488 la citada empresa solicita la sustitución de la forma de constitución de la garantía definitiva, de modo que, pasa a constituirse mediante aval, en este sentido consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo por importe de 1.825,95€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Noveno.- Con fecha 29.10.2020 el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, solicitan nuevo informe de capacidad financiera al Servicio de Gestión Presupuestaria dado que la previsión de gasto de la presente obra se prevé para el ejercicio 2021 atendida la fecha para adjudicar el contrato.

Décimo.- Con fecha 18.11.2020, el Servicio de Gestión Presupuestaria rechaza el encargo nº 38334 de solicitud de informe de capacidad financiera por tratarse de una tramitación anual a la vista del informe del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 29.10.2020.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Centro Polivalente El Charco del Ayuntamiento de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.B76210632, por un precio de treinta y nueve mil setenta y cinco euros con veintidos céntimos (39.075,22€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.556,32€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, el gasto del contrato por importe de 36.518,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500519 22019003443 y nº de operación 220200011408.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 2.556,32 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500519 22019003443 y nº de operación 220200011408.

CUARTO.- Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas ELECTRIMEGA S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ; SOLARLAND,S.L.;IMESAPI, S.A.; GREENING

INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.; MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L.; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,